

RESOLUCIÓN N° 0001 -2020 (UFIN)

Jesús María, 10 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° D000001-2020-OSCE-UFIN-RHM de fecha 10 de Enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y sus modificatorias estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 14 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece “53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Catorce (14) depósitos indebidos que se encuentra en Tránsito, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 938.00 (Novecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 105.00 (Ciento Cinco con 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 833.00 (Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por ARIAS
QUISPE Martha Virginia FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2020 17:36:43 -05:00

Jesús María, 10 de Enero del 2020

INFORME N° D000001-2020-OSCE-UFIN-RHM

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

DE : **ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**
PROFESIONAL III

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos en Transito.

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado los depósitos que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.	EXPEDIENTE
1	ALARCON CAM ENRIQUE ROMAN	08543107	713852	23/08/2019	67.00	2019-15969629	PAGO CADUCO	0106331
2	SAIRE HUALLPA DARWIN DAVID	44668101	684010	11/11/2019	67.00	2019-15983456	DNI ERRADO	0109565
3	CHIQUELLAN HUAYHUAS WILMAN AUGUSTO	46514719	376996	03/10/2019	67.00	2019-15984164	DNI ERRADO	0109833
4	SILVERA JIMENEZ JOSE LUIS	10558159	392941	03/10/2019	67.00	2019-15984167	DNI ERRADO	0109835
5	CHIQUELLAN HUAYHUAS GILBERTH	41182432	380052	03/10/2019	67.00	2019-15984169	DNI ERRADO	0109836
6	CHIQUELLAN HUAYHUAS CESAR ENRIQUE	45508473	377540	03/10/2019	67.00	2019-15984170	DNI ERRADO	0109837
7	DAVILA LLIMPE NURY ESTRELLA	43059338	69511	13/09/2019	67.00	2019-15984455	PAGO CADUCO	0109931
8	ESPINOZA TIMOTEO BRED JOEL	46419679	618161	24/09/2019	67.00	2019-15985560	DNI ERRADO	0110327
9	FIERRO CORNEJO ZENIA GERALDINE	46508368	135732	12/09/2019	67.00	2019-15989164	PAGO CADUCO	0111258
10	CASTRO CUEVAS ELIZABETH	46251973	642095	28/08/2019	67.00	2019-15991882	PAGO CADUCO	0111638
11	SANSUSTE PERALTA CECILIA DEL ROSARIO	72663617	411230	12/09/2019	67.00	2019-15997545	PAGO CADUCO	0112964
12	REYES CONTRERAS ARMIDA ELIZABETH	44259364	346580	08/11/2019	67.00	2019-16124043	DNI ERRADO	0114336
13	PORTOCARRERO TANANTA MARIA	46754818	603293	28/11/2019	67.00	2019-16125696	DNI ERRADO	0114726
14	CULQUI CHECAN EDILSON	42965904	4367	23/05/2018	67.00	2019-15989229	PAGO CADUCO	0111301
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/ 938.00			

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación, el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
PROFESIONAL III